

2397

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.326/74, promovido por «Bonafide, S. A. Industrial y Comercial», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.326/74, interpuesto por «Bonafide, S. A. Industrial y Comercial», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de la Entidad «Bonafide, S. A. Industrial y Comercial», contra las resoluciones que se hacen constar en el encauzamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2398

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Garzoqui, número 8, solicitando autorización para ampliar la subestación transformadora denominada «Irún», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Irún», situada en el término municipal del mismo nombre (Guipúzcoa), en la carretera a Mendelu que desde Ventas de Irún se deriva de la de Madrid-Irún.

El establecimiento de esta subestación fue autorizado por esta Dirección General por Resolución de fecha 10 de julio de 1957, para una potencia de 15.000 KVA., relación de transformación de 138/30 KV. Posteriormente, y por Resolución de 12 de abril de 1967, se autorizó la sustitución del banco de 15.000 KVA. por otro de 35 MVA. e idéntica relación de transformación.

La ampliación objeto de esta autorización consistirá en la instalación de un segundo transformador de 35/45 MVA., relación de transformación de 138/30 KV., y otro de 1.500/200 KVA., relación de transformación de 30.000/220-127 V., que sustituirá al actual de 100 KVA., relación de 30.000/220-127 V.

Completará la instalación los reglamentarios elementos de protección, maniobra, medida y seguridad.

Su finalidad será la de mejorar el suministro de energía en la zona de su influencia y atender la creciente demanda a la tensión de 30 KV.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.

2399

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Plan de Electrificación Rural de la Provincia.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación provincial para la ocupación de los bienes y derechos afecta-

dos por la línea de 13,2 kV. Cerro Gordo-Valdegeña, propiedad de la Sociedad «Iberduero, S. A.», aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación provincial de fecha 16 de marzo de 1976, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 1974, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas de los términos municipales de Fuensaúco y Fuentetecha que al final se detallan, previniendo a los interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, Renieblas y Candilichera, y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

Soria, 17 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—825-C.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea a 13,2 kV. Cerro Gordo-Valdegeña

Finca número 174. Propietario y domicilio: Pantaleón Sanz. Fuentetecha (Soria). Clase de cultivo: Secano. Paraje: Lastra Redonda. Término municipal: Fuensaúco. Afección: Longitud de vuelo, 19 metros.

Finca número 192. Propietario y domicilio: Eulogio Morales. Cardenal Frias, 1-2.º A. Soria. Clase de cultivo: Secano. Paraje: Río Calao. Término municipal: Fuentetecha. Afección: Longitud de vuelo, 128 metros. Número de apoyos, 1, y superficie ocupada por el apoyo, 0,50 metros cuadrados.

Fincas números 203 y 204. Propietario y domicilio: Lorenzo Alvarez. Fuentetecha (Soria). Clase de cultivo: Secano. Paraje: Las Cañadas. Término municipal: Fuentetecha. Afección: Longitud de vuelo, 710 metros. Número de apoyos, 7, y superficie ocupada por los apoyos, 3,5 metros cuadrados.

Derivación a Carazuélo

Finca número 1. Propietario y domicilio: Lorenzo Alvarez. Fuentetecha (Soria). Clase de cultivo: Secano. Paraje: El Planío. Término municipal: Fuentetecha. Afección: Longitud de vuelo, 240 metros. Número de apoyos, 2, y superficie ocupada por los apoyos, un metro cuadrado.

Finca número 28. Propietario y domicilio: Pantaleón Sanz. Fuentetecha (Soria). Clase de cultivo: Secano. Paraje: Puentezuelas. Término municipal: Fuentetecha. Afección: Longitud de vuelo, 480 metros. Número de apoyos, 6, y superficie ocupada por los apoyos, 3,5 metros cuadrados.

Derivación a Duañez

Finca número 26. Propietario y domicilio: Pantaleón Sanz. Fuentetecha (Soria). Clase de cultivo: Secano. Paraje: Puentezuelas. Término municipal: Fuentetecha. Afección: Longitud de vuelo, 186 metros. Número de apoyos, uno, y superficie ocupada por los apoyos, 0,5 metros cuadrados.

MINISTERIO DEL AIRE

2400

ORDEN de 24 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Teófilo Conde Ibáñez, Subteniente Especialista (MA), como demandante, y la Administración General del Estado, co-

mo demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 18 de febrero de 1971 y 15 de julio de 1972, que denegaron al recurrente su petición de abono de tiempo de servicios prestados a efectos de trienios, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas e igualmente desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo Conde Ibáñez, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados, dictados por el Ministerio del Aire, el primero con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno y el segundo en quince de julio de mil novecientos setenta y dos, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, que le denegó el reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo de servicios prestados como conductor civil militarizado; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1976.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

2401

ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Juan Frau, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), ampliada y prorrogada por diversas Ordenes posteriores, en el sentido de incluir como nuevos productos de exportación el calzado con piso de goma para caballero, señora y niño.

Ilmo. Sr.: La firma «Juan Frau, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), ampliada y prorrogada por Ordenes posteriores, para la importación de pieles de vacuno, caprino y badana para forros, y la exportación de botas de «cow-boy» para caballero y señora, solicita una nueva ampliación de los productos de exportación a calzados de piso de goma bajo la marca Nature.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Juan Frau, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, por Ordenes ministeriales de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), 10 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), en el sentido de incluir entre los productos de exportación el calzado con piso de goma para caballero, señora y niño de la marca «Nature».

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares de calzado con piso de goma para caballero, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 210 pies cuadrados de pieles para corte y 150 pies cuadrados de badana para forro.

Por cada 100 pares de calzado con piso de goma para señora, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 180 pies cuadrados de pieles para corte y 130 pies cuadrados de badana para forro.

Por cada 100 pares de calzado con piso de goma para niño, que se exporten, se podrán importar con franquicia aran-

celaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 150 pies cuadrados de pieles para corte y 100 pies cuadrados de badana para forro.

Se considerarán pérdidas, en concepto de subproductos adevuables por la partida arancelaria 41.09, el 10 por 100 de la mercancía importada.

Tercero.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de marzo de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y ampliaciones posteriores que ahora se amplían nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2402

ORDEN de 24 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 12.797, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 27 de enero de 1969, por don José Jurado Román.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.797, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don José Jurado Román, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1969, sobre imposición de multa, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jurado Román contra la resolución del Gobernador civil delegado provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado de Guadalajara de once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que le impuso la sanción de multa de seis mil pesetas por venta de bacalao a precio abusivo, y contra la Resolución del Director general de Comercio Interior de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las expresadas resoluciones no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto, a la vez que ordenamos la devolución al recurrente del importe de la multa; sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

2403

ORDEN de 28 de diciembre de 1976 por la que se acepta la cuarta propuesta relativa a las solicitudes presentadas en el concurso convocado por Real Decreto 1285/76, de 21 de mayo.

Ilmo. Sres.: Vista la cuarta propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Asesora y de Vigilancia del concurso para la construcción de un millón de toneladas de registro bruto para la flota mercante nacional, establecido por Real Decre-